



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 201-2026-GM/MPH

Huancavelica, 08 de julio 2026.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 9515-2026, de fecha 21 de mayo 2026, presentado por el señor Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, ex servidor Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de vacaciones trucas.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS., gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8° numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones trucas remuneradas de treinta días naturales;

Que, al respecto, el responsable del Área De Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 088-2026-UR-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente por concepto de vacaciones trucas, que se le adeuda del ex servidor señor Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, por los servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Huancavelica, el mismo que es remitido a la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N°350-2026-SGRH-GAF/MPH., la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la liquidación de vacaciones trucas del ex servidor señor Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera, para requerir opinión legal y su aprobación vía acto resolutivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 126-2026-GAJ/MPH., declara viable el reconocimiento y pago de vacaciones trucas, a favor del ex servidor Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por vacaciones trucas, del ex servidor Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 195-2026-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al ex servidor Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de **S/2,692.98** soles, por concepto de vacaciones trucas, no adeudándole por otros conceptos, disponiendo el pago correspondiente conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS : Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera
CARGO : Sub Gerente de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la MPH
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo 1057 -CAS Transitorio.
FECHA DE INGRESO y CESE : Del 09 de junio 2025 hasta 16 de marzo 2026

Cálculo de vacaciones trucas

2025:

Del 21 de junio al 31 diciembre 2025

Junio : 21 días.

Julio : 31 días.

Agosto :31 días.

Setiembre :30 días

Octubre :31 días

Noviembre : 30 días

Diciembre :31 días
Total :6 meses y 21 días.

Año 2026:

Del 01 de enero al 16 de marzo de 2026.

Enero :31 días.
Febrero28 :días.
Marzo :16 días.
Total :2 meses y 16 días

Cálculo de vacaciones truncas

Remuneración mensual S/. 3,500.00 soles
Importe computable = $3,500/360 = 9.72$ por día
Importe computable = $3,500/12 = 291.66$ por mes

XI. LIQUIDACIÓN

Remuneración mensual del ex servidor: S/ 3,500.00
Cálculo por 9 meses $291.66 \times 9 = S/ 2,624.94$ soles
Cálculo por 7 días $9.72 \times 7 = S/. 68.04$
Total liquidación por vacaciones truncas S. 2,692.98 soles

RECOMENDACIÓN

-Efectuar el pago de **S/. 2,692.98** por vacaciones truncas y vacaciones no gozadas al ex servidor Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efective a favor del interesado Raúl Fernando Chuquillanqui Herrera de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesado.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL